

**Contrato
LP 04/2015**
Contratación de servicios de alojamiento y alimentación en salones para desarrollo animado de la Cumbre Centroamericana de Cruceros 2015, Florida-Caribbean Cruise Association (FCCA)

NOSOTROS: _____ de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO** o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el curso de este instrumento será referida como "LA CONTRATANTE"; y _____ de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ de _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de la licitación pública identificada con el número LP 08/2015 que se denomina "Contratación de Servicios de Alojamiento y Alimentación en Salones para desarrollo animado de la Cumbre Centroamericana de Cruceros 2015, Florida-Caribbean Cruise Association (FCCA)", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR No 2095-270/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios de Alojamiento y Alimentación en Salones para el desarrollo animado de la Cumbre Centroamericana de Cruceros 2015, Florida-Caribbean Cruise Association (FCCA), con sede en El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 08/2015 denominado "Contratación de Servicios de Alojamiento y Alimentación en salones para desarrollo animado de la Cumbre Centroamericana de Cruceros 2015, FLORIDA-CARIBBEAN CRUISE ASSOCIATION (FCCA); b) Adjudicación

mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2095-270/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga, h) Actas de recepción a satisfacción. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE Y DESCRIPCION DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

a. La Contratista, deberá proveer dentro de sus instalaciones la totalidad de los servicios de alojamiento, alimentación en salones y acondicionamiento para el desarrollo de la Cumbre Centroamericana de Cruceros FCCA 2015.

La Contratista se mantendrá en estrecha coordinación previa, durante y posterior al evento, con la Administradora del Contrato para la logística.

b. Para el desarrollo de la III Cumbre Centroamericana de Cruceros FCCA 2015, La Contratista brindará la prestación de los servicios y productos requeridos, de acuerdo a criterios y requerimientos de CORSATUR, conforme se expresa en este contrato y los términos de referencia, para lo cual estará en estrecha coordinación con la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS REQUERIDOS

Características y condiciones técnicas de los servicios y productos requeridos que la contratista proporcionará en sus instalaciones:

I. Servicio de alojamiento

Tipo de habitación	Número de noches
Suite presidencial	6
Habitación ejecutiva	30
Habitación estándar	160
Total alojamiento	196

1. La utilización de habitaciones se realizará en el período comprendido entre el lunes 11 de mayo al sábado 16 de mayo de 2015.
2. Todos los tipos de habitaciones son individuales y deberán incluir los siguientes servicios: Desayuno buffet, acceso libre a internet wi-fi en habitación, espacio para parqueo, y otros.
3. los horarios de Check-In será: 2:00 p.m y Check-Out: 1:00 p.m.
4. La suite presidencial y habitaciones ejecutivas realizarán el Check-In y Check-Out en el piso correspondiente.

II. Servicio de alimentación con salón

N°	Descripción	Cantidad
Miércoles 13 de Mayo de 2015		
1	Estación de café y galletas para el área de inscripciones que incluya: 100 galletas AM, 100 galletas PM, 100 cafés, y agua todo el día para los días 13 y 14 de Mayo 2015.	2
2	Almuerzos tipo buffet, con carnes, complementos, vegetales, ensaladas, variedad de postres porción pequeña, bebidas frías no alcohólicas, café y té, a ser servidos en salón o espacio abierto con capacidad mínima de 250 personas cómodamente sentadas. Incluir personal de servicio, mobiliario requerido, vajilla, cubertería, cristalería.	250



3	<p>Coffee Break 1 pieza dulce, bebida fría o caliente, a ser servido en Salón para desarrollo de taller-conferencia con capacidad para al menos 200 personas en montaje tipo auditorium. Mesa principal en tarima hasta para 8 personas.</p> <p>El salón incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 Proyectors ▪ 1 Laptop con lector DVD (incluyendo cable RGB) ▪ 1 Pantalla frontal de pared y 2 pantallas laterales ▪ 4 micrófonos inalámbricos con pedestal de mesa ▪ Sistema para reproducción de sonido y personal encargado de la operación del mismo. ▪ Pódium con micrófono <p>Estación permanente de café y agua en todo el horario y personal de servicio</p>	200
4	<p>Bocas dulces y saladas tipo Cocktail para 200 personas, a ser servido en área con capacidad para 200 personas, incluyendo bocas frías y calientes, con bebidas bar frías nacionales e internacionales.</p> <p>Servicio de música en vivo tipo trío, por un lapso de 2 horas, con sistema para amplificación del sonido.</p>	200
5	<p>Cena tipo buffet para 300 personas, con carnes, complementos, vegetales, ensaladas, variedad de postres porción pequeña, con bebidas bar frías nacional e internacionales, café y té.</p> <p>A ser servidos en salón con capacidad para 300 personas sentadas con mesas y sillas, y mesa de honor en tarima hasta para 8 personas.</p> <p>El salón incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 Proyectors ▪ 1 Laptop con lector DVD (incluyendo cable RGB) ▪ 1 Pantalla frontal de pared y 2 pantallas laterales ▪ 2 micrófonos inalámbricos con pedestal de mesa ▪ Sistema para reproducción de sonido y personal encargado de la operación del mismo. ▪ Pódium con micrófono <p>Servicio de baile en vivo para animación: baile folklórico para acto inicial durante 1 hora, y DJ con consola para músicaailable durante 2 horas.</p>	300
Jueves 14 de Mayo 2015		
6	Desayunos buffet	50
7	<p>Coffee Break salado, bebida fría o caliente, a ser servido en salón para desarrollar ceremonia de apertura, con capacidad de al menos 250 personas sentadas en montaje tipo auditorium. Mesa de honor en tarima para hasta 8 personas.</p> <p>El salón incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 Proyectors ▪ 1 Laptop con lector DVD (incluyendo cable RGB) ▪ 1 Pantalla frontal de pared y 2 pantallas laterales ▪ 2 micrófonos inalámbricos con pedestal en pódium ▪ Sistema para reproducción de himno y sonido, con personal encargado de la operación del mismo. ▪ Pódium con micrófono 	250



8	<p>Almuerzos tipo buffet, con carnes, complementos, vegetales, ensaladas, variedad de postres porción pequeña, bebidas frías no alcohólicas, café y té, a ser servidos en salón o espacio abierto con capacidad mínima de 250 personas cómodamente sentadas. Incluir personal de servicio, mobiliario requerido, vajilla, cubertería, cristalería.</p>	250
9	<p>Almuerzos tipo buffet servido en mesa, con carnes, ensaladas y vegetales, variedad de postres porción pequeña, 2 bebidas frías no alcohólicas, y 1 bebida caliente por persona, a ser servido en salón de reuniones independiente y privado exclusivo para la reunión, con capacidad para 40 personas sentadas en montaje con forma doble U, y 1 mesa adicional de apoyo al fondo del salón con 3 sillas.</p> <p>El salón incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 Proyector ▪ 1 Laptop ▪ 1 pantalla ▪ 3 Micrófonos con pedestal de mesa ▪ Sistema de sonido y personal para operarlo ▪ Pódium con micrófono 	40
10	<p>Coffee Break 1 pieza dulce, bebida fría o caliente, a ser servido en Salón para desarrollo de taller-conferencia con capacidad para al menos 200 personas en montaje tipo auditorium. Mesa principal en tarima hasta para 8 personas.</p> <p>El salón incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 Proyectores ▪ 1 Laptop con lector DVD (incluyendo cable RGB) ▪ 1 Pantalla frontal de pared y 2 pantallas laterales ▪ 4 micrófonos inalámbricos con pedestal de mesa ▪ Sistema para reproducción de sonido y personal encargado de la operación del mismo. <p>Estación permanente de café y agua en todo el horario y personal de servicio.</p>	200
11	<p>Bocas dulces y saladas tipo Cocktail para 200 personas, a ser servido en área con capacidad para 200 personas, incluyendo bocas frías y calientes, con bebidas bar frías nacionales e internacionales.</p> <p>Servicio de música en vivo tipo trío, por un lapso de 2 horas, con sistema para amplificación del sonido.</p>	200
12	<p>Cena tipo buffet para 250 personas, con carnes, complementos, vegetales, ensaladas, variedad de postres porción pequeña, con bebidas bar frías nacional e internacionales, café y té. A ser servidos en salón con capacidad para 250 personas sentadas con mesas y sillas, y mesa de honor en tarima hasta para 8 personas.</p> <p>El salón incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 Proyectores ▪ 1 Laptop con lector DVD (incluyendo cable RGB) ▪ 1 Pantalla frontal de pared y 2 pantallas laterales ▪ 2 micrófonos inalámbricos con pedestal de mesa ▪ Sistema para reproducción de sonido y personal encargado de la operación del mismo. ▪ Pódium con micrófono <p>Servicio de baile en vivo para animación: música tipo combo para acto inicial durante 1 hora, y DJ con consola para música bailable durante 2 horas.</p>	250



III. Otros servicios de alimentación y acomodación

Nº	Descripción	Cantidad
1	<p>SALONES PARA REUNIONES UNO A UNO Salones independientes para reuniones uno a uno, con estación de bebidas frías y calientes no alcohólicas, a ser utilizados el 14 de Mayo 2015 (5 salones a ser usados en un mismo día).</p> <p>Cada salón incluyendo los siguientes productos y servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su interior: mesas rectangulares con sillas • En su exterior: mesa para registro con sillas y espacio común para sala de espera cómodamente sentados. 	5
2	<p>SALÓN PARA OFICINA FCCA Salón amplio e independiente con servicio de estación de bebidas frías no alcohólicas para oficinas de la FCCA, a ser utilizado del 11 al 17 de Mayo de 2015 (7 días usando el salón), para atender 7 personas por día.</p> <p>El salón incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 impresoras láser compatibles con Macintosh, ▪ 1 multifuncional: fotocopidora, fax, scanner ▪ 2 computadoras con conexión a internet. ▪ Servicio Wi-Fi 	7
3	<p>SALÓN ÚNICO PARA REUNIÓN PRIVADA Servicio de estación de bebidas frías y calientes (no alcohólicas) con bocadillos variados para 20 personas por día, a ser servidas en pequeño salón privado, durante el período del 13 al 15 de Mayo de 2015 (3 días usando el salón), incluyendo los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 impresora láser compatible con Macintosh ▪ 1 multifuncional: fotocopidora, fax, scanner ▪ Conexión a internet 	3
4	<p>SALÓN PARA PRENSA Servicio de estación de bebidas frías y calientes (no alcohólicas) para 20 personas por día, a ser servidas en sala para prensa con montaje tipo escuela capaz de acomodar aproximadamente 20 personas sentadas, durante el período del 13 al 15 de Mayo de 2015 (3 días usando el salón), incluye los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 computadoras con conexión a internet. ▪ 1 impresora láser compatible con Macintosh ▪ 1 multifuncional: fotocopidora, fax, scanner ▪ Internet Wi-Fi ilimitado 	3

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONTRATISTA

1. Bloquear el cien por ciento de los salones para eventos y reuniones, con sus respectivos espacios públicos, para uso exclusivo del evento (al igual que los servicios de climatización, iluminación, decoración) como también de los organizadores y participantes en el mismo, durante las fechas del 13, 14 y 15 de Mayo 2015.
2. Bloquear un mínimo de 150 habitaciones sencillas con desayuno buffet incluido, tarifas especiales, exclusivamente destinadas a delegados participantes en el evento.

3. La Contratista debe contar con capacidad instalada para albergar dentro de sus instalaciones el cien por ciento de los requerimientos de bienes y servicios solicitados en la presente contratación.

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales y apegarse a la metodología ofertada, así como a las eventuales adecuaciones que se hagan a los mismos con la Administradora del Contrato.
2. Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
3. Cumplir íntegramente con el contenido del contrato.
4. Presentar los informes requeridos atendiendo a las reglas pactadas en este contrato.
5. Comunicarse con CORSATUR, únicamente a través de la Administradora del Contrato, quien canalizará cualquier solicitud a las autoridades competentes y quien será la única responsable de solicitar cualquier otro requerimiento.
6. Atendiendo la naturaleza del servicio, la contratista deberá realizar las acciones necesarias para gestionar de manera inmediata los requerimientos efectuados por la administradora del contrato.
7. Todo cambio en las actividades para la prestación del presente servicio, será dado únicamente por la administradora del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato a la Contratista por medio de la persona responsable del evento en el horario correspondiente, para que sea corregida inmediatamente.

Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el diecinueve de mayo de dos mil quince, de conformidad al siguiente detalle:

Las fechas para el desarrollo del evento son: 13, 14 y 15 de mayo de 2015. No obstante la prestación de determinados servicios y productos, se extenderá hasta dos días antes y dos días después del desarrollo del evento, es decir del 11 al 17 de mayo de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$121,274.88)**, IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera:



PORCENTAJE	PRODUCTOS ESPERADOS	MONTO
Primer Pago 20%	A la presentación y aprobación de: <ul style="list-style-type: none"> • Menú a servir en cada jornada • Portafolio de servicios de ambientación animada a ofrecer en cada jornada. Según aplique. Estos informes deberán presentarse posterior a la fecha de entrega de orden de inicio, en un máximo de diez días calendario.	\$24,254.98
Segundo Pago 80%	Al finalizar la ejecución total del contrato, anexando acta de recepción a satisfacción de servicio.	\$97,019.90
TOTAL		\$121,274.88

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera Institucional la respectiva acta de satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite la Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Montó	Doce mil ciento veintisiete dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar (US \$12,127.49), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será a partir de la fecha de orden de inicio, hasta el diecinueve mayo de dos mil quince, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de

acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la **Licenciada** de la Gerencia de Proyectos e Inversión, quien será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través del acta de recepción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades detalladas en el instructivo UNAC N° 02/2009. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco



del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando la Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá

declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al Doce por ciento del valor total del contrato; d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente.

En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas siempre y cuando sean realizadas a través de la Administradora de Contrato, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.: Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2264-4545, fax: 2268-4772, Correo electrónico: info@hoteles.com

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.